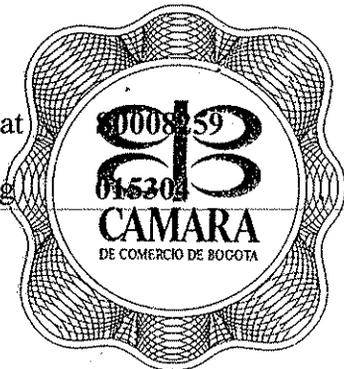




Mat
Reg



Four horizontal dashed lines for registration details.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

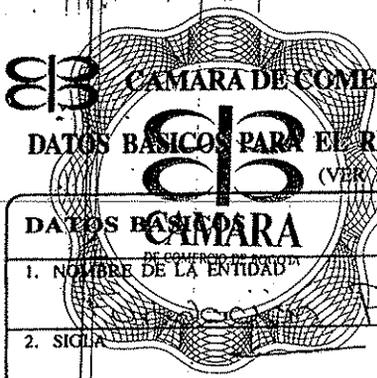
QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DE ESTE CERTIFICADO:

x

Three horizontal dashed lines for registration details.

x

Seven horizontal dashed lines for registration details.



REGISTROS



DATOS BASICOS PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO)

DATOS BASICOS		No. DE INSCRIPCIÓN 5000 8259	
1. NOMBRE DE LA ENTIDAD Patrimonio Ambiental			
2. SIGLA			
3. CLASE DE ENTIDAD Sin animo de lucro.		CÓDIGO	
IDENTIFICACIÓN			
4. NIT	5. NÚMERO DE PERSONERÍA JURÍDICA	6. FECHA DE LA PERSONERÍA JURÍDICA	
7. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR:		CÓDIGO	
8. ENTIDAD DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Alcaldía Mayor de Bogotá.		CÓDIGO	
9. VIGENCIA HASTA (AAAA/MM/DD)			
INFORMACIÓN GENERAL			
10. MUNICIPIO DEL DOMICILIO Bogotá D.C.		CÓDIGO	
11. DIRECCIÓN DEL DOMICILIO Cra 42 ^c No 22 ^d -20			
12. TELÉFONO 368 3387		13. FAX	
14. MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL Bogotá		CÓDIGO	
15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL Cra 42 ^c No 22 ^d -20			
16. PATRIMONIO 6000.000			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
17. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Daniel Zubizar Obilla		18. CLASE Y NO. DE IDENTIFICACIÓN DEL R.L. 29398.722 B10	

5000 8259

\$ 38.850 =

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESPACIO EN BLANCO



ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION
"PATRIMONIO AMBIENTAL"

Que conste por escrito que: El día 15 de Enero de 1.998, siendo las 6:00 p.m. varias personas jurídicas y naturales concurren al salón Chimenea del Club de Ingenieros de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. (Colombia), con el propósito de constituir una fundación cuyo objeto sea la promoción del Desarrollo Sostenible, aquellas personas fueron las siguientes:

1. FUNDACION NORTE - SUR, entidad domiciliada en Cali e identificada con NIT No. 800.148.890-7 y reconocida por personería jurídica No. 00180 de Noviembre 26 de 1.991, de la Gobernación del Valle del Cauca (adjunta), representada por el representante legal de la Fundación (certificado adjunto) Doctor **Orlando Hernández González**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'368.803 de la ciudad de Bogotá.
2. ZULUAGA & CUBILLOS LTDA, empresa domiciliada en Santafé de Bogotá e identificada con NIT No. 800.039.295-7 y constituida por escritura pública No. 4010 del 17 de junio de 1.987 de la notaría 29 del círculo de Santafé de Bogotá, tal como figura en la certificación de la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá (Adjunta), representada legalmente por **Daniel Zuluaga Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'398.723 de la ciudad de Bogotá.
3. M.A. CUBILLOS S. EN C., empresa domiciliada en Santafé de Bogotá e identificada con NIT No. 800.249.898-9 y constituida por escritura pública No. 1091 del 3 de marzo de 1.994 de notaría 23 del círculo de Santafé de Bogotá, tal como figura en la certificación de la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá (Adjunta), representada legalmente por **María Aurora Cubillos**, identificadã con la cédula de ciudadanía No. 20.184.253 de la ciudad de Bogotá.
4. **Daniel Zuluaga Cubillos**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'398.723 de Bogotá y quien actúa a nombre propio.
5. **Orlando Hernández González**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'368.803 de Bogotá, quien actúa también a nombre propio e

ESPASO PUBLICO

REGISTROS



6. **Ivonne Yannette Mejía Cubillos**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.754.537 de la ciudad de Bogotá.

Dichas personas acordaron unánimemente el siguiente Orden del Día:

1. Nombramientos de Presidente y Secretario de la reunión
2. Propuesta para la Creación de la Fundación Patrimonio Ambiental y definición de aportes y constitución de Asamblea General.
3. Discusión y aprobación de los estatutos de la Fundación Patrimonio Ambiental.
4. Nombramiento del primer Presidente y Revisor Fiscal..
5. Elección del primer Consejo Directo de la Fundación.
6. Elección del primer Director Ejecutivo.
7. Pautas para Registro y Legalización de la Fundación Patrimonio Ambiental.
8. Receso para elaboración y firma del Acta.

DESARROLLO

1. Los presentes eligen como Presidente de la Asamblea al señor Daniel Zuluaga Cubillos y como secretaria a la señora Ivonne Yannette Mejía Cubillos, quienes deberán avalar con su Firma del Acta de la Asamblea.
2. El señor Daniel Zuluaga Cubillos propone la creación de la Fundación Patrimonio Ambiental, previa una amplia exposición de motivos, esta propuesta es acogida por unanimidad
El señor Daniel Zuluaga propone que cada miembro haga un aporte de constitución de \$1.000.000.00 y aportes especiales según el avance de los programas previa decisión de la asamblea; esta propuesta fue acogida por unanimidad.
Finalmente los presentes acuerdan constituirse en la primera Asamblea General de la Fundación.
3. La Asamblea General de la Fundación delibera ampliamente sobre cada uno de los artículos de los estatutos siendo aprobados por unanimidad, los cuales harán parte integral de esta acta.
4. La Asamblea elige por unanimidad al señor Daniel Zuluaga Cubillos como presidente de la Fundación y a los señores Javier Lozano Avendaño con C.C. 2.965.147 de Arbetáez - (Cund) y Martha Lilliana Beltrán con C.C. 52.237.831 de Bogotá, como Revisores Fiscales principal y suplente respectivamente.

ESTAMPADO



5. La Asamblea elige por unanimidad el siguiente Consejo Directivo:

- Daniel Zuluaga Cubillos, C.C. 19'398.723 de Bogotá.
- Ivonne Yannette Mejía Cubillos, C.C. 41'754.537 de Bogotá
- Juan Carlos Acayedo Celis, C.C. 79'599.646 de Bogotá
- Rafael Maldonado Chaustre, C.C. 17'143.004 de Bogotá.
- Orlando Hernández González, C.C. 19'368.803 de Bogotá.

4639
CDI

MIEMBROS DE NUMERO:

- Mauricio González, C.C. 79'145.775 de Bogotá
 - Carlos Velázquez, C.C. 79'151.510 de Bogotá
6. Siendo la Asamblea General el órgano máximo y pleno de decisiones de la Fundación, decide nombrar por esta ocasión al señor Daniel Zuluaga Cubillos, como primer Director Ejecutivo de la Fundación.
 7. Se le encomienda al Director Ejecutivo realizar los trámites pertinentes para el registro y legalización de la Nueva Institución.
 8. Siendo las 8:10 PM se hace un receso para elaborar el acta de la reunión, la cual es leída, aprobada por unanimidad, aceptados los nombramientos que hacen por las personas designadas.

Siendo las 8:35 PM, se da por terminada la reunión.

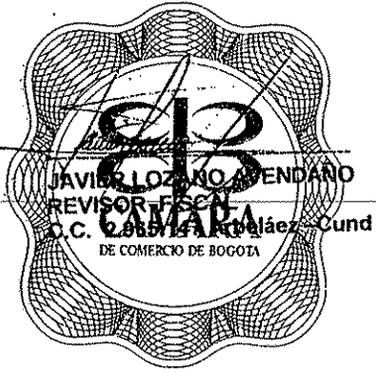
Firmada en Santafé de Bogotá, a los (15) Quince Días del mes de Enero de 1.998.

[Handwritten signature of Daniel Zuluaga]

DANIEL ZULUAGA C.
Presidente
Miembro Fundador
Miembro Consejo Directivo
Director Ejecutivo Principal

[Handwritten signature of Ivonne Yannete Mejia]

IVONNE YANNETE MEJIA C.
Secretaria
Miembro Fundador
Miembro Consejo Directivo
Director Ejecutivo Suplente



REGISTROS



[Signature]
MARTHA LILIANA BELTRAN
REVISOR FISCAL - SUPLENTE
C.C. 52.237.831. Btá.

×

×



FUNDACION PATRIMONIO AMBIENTAL

Estatutos

CARTELA

CONSTITUCION, PRINCIPIOS Y CARACTER

Artículo 1º. Constitución y Carácter: La Fundación Patrimonio Ambiental se constituye como una organización de derecho privado autónoma y sin ánimo de lucro. Por consiguiente tendrá patrimonio y personería jurídica propias.

Su carácter es permanente; luego su duración es indefinida, bajo el único límite del derecho privado colombiano y los presentes estatutos. Con todo, si el objeto social lo exigiera, puede transformarse o constituir filiales comerciales.

Artículo 2º. Domicilio, Vigilancia - Control y Dependencias [El domicilio estatutario de la Fundación Patrimonio Ambiental será Santafé de Bogotá D.C. (República de Colombia). Será la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., quien de acuerdo con las disposiciones legales ejercerá: La inspección, control y vigilancia de la Fundación.] Lo cual no obsta para que ésta entidad cree dependencias en el resto de la República. La Fundación Patrimonio Ambiental es una entidad ambientalista, que se inscribirá en el Registro de Organizaciones Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente y en segundo instancia en el Registro Nacional de Turismo del Ministerio de Desarrollo, de conformidad con éstos estatutos. También podrá tener dependencias fuera del país, conforme a las leyes del país elegido.

Artículo 3º. Objeto Social [La Fundación Patrimonio Ambiental se crea para promover la defensa y protección del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables; con la finalidad de garantizar el Desarrollo Sostenible. PARAGRAFO : Se entiende por Desarrollo Sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el Medio Ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.]

Artículo 4º. Areas de trabajo: Con base en el artículo anterior, la Fundación realizará su objeto en las siguientes áreas de trabajo:

Capacitación : Se fomentarán programas especializados de formación y entrenamiento, en los principios y el área de acción del Desarrollo Sostenible objeto de la Fundación.

Asistencia Técnica y Consultoría : Se fomentarán y apoyarán los programas de asesoría técnica y consultoría en formulación y puesta en marcha de proyectos sobre desarrollo sostenible y afines, evaluaciones e interventorías y estudios de factibilidad.

Coordinación : Se promoverán y coordinarán acciones conjuntas con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la institucionalización desarrollo y estímulo de programas de Desarrollo Sostenible, aprovechando los mecanismos de legalización vigente.

Investigación y creación de nuevos conocimientos técnicas : Se asesorarán, realizarán y patrocinarán estudios, investigaciones y nuevos experimentos operativos relativos al desarrollo sostenible, desde que sean propositivos y pertinentes de objeto, filosofía y políticas de la Fundación.

ESPACIO EN BLANCO



Divulgación: Se fomentará la divulgación sobre el desarrollo sostenible y sus temas afines, así como ideas novedosas resultantes del ejercicio de la actividad anterior, a través de conferencias, teleconferencias, reuniones, foros, seminarios, talleres, comercialización de productos, bienes y servicios, publicaciones y comunicación masiva.

Gestión de recursos: Se canalizarán nacional e internacionalmente, recursos técnicos, tecnológicos, científicos y económicos (físicos y financieros), con miras a apoyar la información, práctica y consolidación del desarrollo sostenible.

Gestión internacional: Se ejercerá la presencia y representación de Colombia en los eventos y programas internacionales de desarrollo sostenible. Así mismo, se propiciará el acercamiento y diálogo con Organizaciones no Gubernamentales, agencias estatales de desarrollo, entidades de gobierno, sector empresarial privado y organizaciones bilaterales y multilaterales, con el fin de promover estrategias y políticas globales que redunden en la masificación del desarrollo sostenible como es entendido por esta Fundación.

Coordinación y proposición de políticas públicas: Se participará en los eventos de carácter gubernamental que toquen con la filosofía y/u objeto de la Fundación, y se propondrán políticas públicas de desarrollo sostenible y de las demás áreas conexas a éste. Así mismo, la Fundación se reserva el derecho a participar coordinada o protagónicamente en el desarrollo de éstas u otras políticas públicas que le competan. Queda comprendida dentro de estas actividades la promoción y apoyo de procesos legislativos y constitucionales.

Promoción y Ejecución directa del Turismo Social y Eco-etno-Agroturismo: Se ejercerá de manera directa la práctica y operación del turismo social y de los definidos en el Título IV de la Ley 300 de 1996 por cuanto se enmarcan dentro del desarrollo humano sostenible, en todos los sitios geográficos en que la Fundación tenga presencia y/o considere conveniente para el cumplimiento de su objeto, con el apoyo del Art. 52 de la Constitución de 1991, la Ley 300 de turismo, y demás legislación afín vigente y pertinente que modifique, complemente, o sustituya estos principios. Para el cumplimiento de esta actividad, la Fundación en su no ánimo de lucro, cumplirá con los requisitos que la legislación vigente reglamentada.

Ejecución Directa de Programas: La fundación también será una entidad ejecutora de programas y podrá realizar cualquier tipo de consultoría, o contratación para la ejecución y materialización de infraestructura que se requiera a favor del Medio Ambiente y del Desarrollo Sostenible.

Programa de Vivienda de Interés Social, Renovación y Desarrollo Urbano: Por el alto impacto degradador al medio ambiente, que se genera la baja cobertura de estos programas vitales para el Desarrollo Sostenible, la fundación podrá intervenir a cualquier título en la formulación, ejecución y comercialización de Programas de Vivienda de Interés Social, Renovación Urbana, Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial.

Artículo 5°. Actividades instrumentales: En cumplimiento del objeto social y del ejercicio de sus áreas de trabajo, podrá la Fundación Patrimonio Ambiental, con arreglo a las leyes vigentes:

- a) Adquirir, enajenar, administrar y gravar bienes muebles o inmuebles.
- b) Importar o exportar productos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social.

ESPALDO EN BLANCO



- Celebrar operaciones financieras de todo tipo, tanto dentro del país como internacionalmente.
- d) Realizar contratos, convenios, consorcios o acuerdos con entes públicos, privados o mixtos para la prestación directa o indirecta de servicios o consultorías relacionadas con su objeto social.
- e) Celebrar contratos de arrendamiento.
- f) Abrir cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la Fundación, y efectuar operaciones bancarias y de financiación de toda clase.
- g) Fundar, adquirir o participar en organizaciones con o sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea compatible o auxiliar a las actividades que constituyen el objeto social de la Fundación.
- h) Reestructurarse jurídica y/o administrativamente, respetando el Derecho vigente.
- i) Negociar sus obligaciones civiles y comerciales.
- j) Recibir donaciones, aportes y ayudas de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, y en general adelantar todas las gestiones y actividades de carácter lícito que se estimen convenientes para el desarrollo de la Fundación.

PARAGRAFO : Cuando la Fundación opere o realice actividades en el extranjero, se someterá al control, vigilancia y normatividad del país y las entidades competentes donde éstas ocurran.

Bajo el mismo respeto legal y administrativo público procederán sus sucursales y agencias en el exterior.

CAPITULO II PATRIMONIO

Artículo 6°. Composición : La Fundación Patrimonio Ambiental tendrá un patrimonio autónomo que se compondrá de:

1. El monto del aporte inicial que hacen sus fundadores al momento de la constitución de la fundación y que fue establecido en la suma de seis millones de pesos (\$6'000.000) que ya ha sido recolectada y se encuentra en efectivo a disposición de la fundación.
2. Donaciones, legados y empréstitos que reciba, de procedencia tanto nacional como extranjera.
3. Bienes muebles e inmuebles que adquiera durante su existencia, a cualquier título.
4. Todas las utilidades, rendimientos y remanentes financieros producto de las inversiones autorizadas de su patrimonio.
5. El producto neto de los servicios prestados por cualquier concepto a cualquier persona jurídica o natural.

CAPITULO III MEMBRESIA

Artículo 7°. Clases de miembros: La Fundación tendrá tres clases de miembros:



A.) **Fundadores** : Son las personas naturales o jurídicas que suscribieron el acta de constitución de la Fundación en su día. Conservan su calidad de miembros fundadores indefinidamente.

B.) **Miembros de la Fundación** : Son aquellas personas naturales que por sus especiales servicios y aportes al desarrollo de la Fundación de forma continua por tiempo no menor de un año, soliciten su incorporación, y sean aceptados por la Asamblea General. Estos miembros podrán participar en las reuniones con voz pero sin voto.

C.) **Honorarios** : Son aquellas personas naturales de altas calidades humanas e intelectuales que hayan contribuido significativamente al progreso de la Fundación, y que sean presentadas para su exaltación por parte del Consejo Directivo a la Asamblea General. Estos miembros podrán participar en las reuniones de Asamblea General con voz, pero sin voto.

Artículo 8º. Transferibilidad de la calidad de miembro: La calidad de miembro no se transfiere a ningún título, y se pierde por muerte, renuncia del interesado o por voluntad de la Asamblea General.

Artículo 9º. Representación por poder en las Reuniones de Asamblea General: Todo miembro de la Fundación puede hacerse representar mediante poder por escrito en el que se indique el nombre del poderdante, la fecha de la reunión para la cual se confiere, la calidad y condiciones en las cuales otorga la firma de autorización, y la firma de aceptación y nombre del apoderado. Dicho poder deberá registrarse ante la sede principal de la entidad o el domicilio de la reunión, de manera previa a ésta.

Artículo 10º. Consejo internacional de asesores: La Fundación podrá crear un organismo asesor en lo relacionado con las políticas, y ejecuciones internacionales, que se integrará por personas elegidas por la Asamblea General para un período de dos años, reelegibles indefinidamente.

Estos miembros podrán participar en las reuniones de Asamblea General con voz, pero sin voto.

CAPITULO IV ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11º. Composición y carácter: La Asamblea General será conformada por todos los miembros de la Fundación, y será dirigida por el Presidente, en ausencia de éste, por su suplente, y a falta de ambos en las reuniones, por el primer miembro según el orden alfabético de su apellido. Dichas reuniones serán coordinadas por el Director Ejecutivo de la Fundación, o en su ausencia, por quien nombre el Presidente en forma Ad-Hoc para esa reunión. Dicho coordinador hará las veces de secretario.

La Asamblea General es el órgano máximo y pleno de decisiones de la Fundación.

Artículo 12º. Frecuencia y procedimiento: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, preferentemente en el primer trimestre del año, en el lugar, día y hora que el Consejo Directivo señale. Dicha convocatoria se deberá hacer por escrito a cada miembro de la Fundación, con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha señalada, enviando en ésta una copia del orden del día por desarrollarse.



Se presumirá de no ser convocada dicha reunión ordinaria, que ésta se efectuará por derecho propio el primer día hábil de cada mes, a las 6:00 p.m., en la sede administrativa de la Fundación.

Todos los documentos de trabajo e informes necesarios para el desarrollo de la reunión de Asamblea estarán a disposición de los miembros en las oficinas domiciliarias correspondientes de la Fundación con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 13° Procedimiento para reuniones extraordinarias : Estas Reuniones de Asamblea General podrán ser convocadas por el Consejo Directivo, por su Presidente, por el revisor fiscal o por un número de miembros con derecho a voto que debe reunir por lo menos la cuarta parte de la membresía total de la Fundación. La convocatoria se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos, y por escrito a todos los miembros, indicando su lugar, fecha y hora.

Los documentos necesarios para dicha reunión estarán a disposición de los miembros en el domicilio de reunión, desde el tercer día (3°) de anterioridad.

En éstas reuniones sólo se podrán desarrollar los asuntos específicos para los que se convocaron. Cualquier decisión por fuera del tema de éstas reuniones se tendrá por inexistente.

Artículo 14° Quórum deliberatorio y mayorías decisorias: El quórum mínimo para deliberar es, las tres cuartas partes de los miembros con voto de la Fundación.

Transcurrida una hora, cualquier número plural de miembros constituye quórum deliberatorio, salvo para la reunión disolutoria de la Fundación y las reuniones de reforma de estatutos.

Artículo 15° Mayorías regular y especiales :

1. La mayoría regular para decisiones en reuniones de Asamblea General será la de un miembro más que las otras tendencias o posibilidades.
2. Para las reformas estatutarias, la base de la mayoría regular será la de todos los miembros, para periodos de dos (2) años.
3. Elegir a los miembros del Consejo Directivo para periodos de dos (2) años, quienes podrán ser o no miembros de la Asamblea General. Uno de ellos deberá ser el Presidente de la Fundación. Igualmente elegirá ésta al Vicepresidente, que asumirá funciones de Presidencia, en ausencia del Presidente.
4. Designar y remover al Revisor Fiscal y su suplente, y fijar su remuneración.
5. Aprobar la admisión de miembros a la Fundación.
6. Aprobar u objetar los balances, estados financieros, cuentas e informes del Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
7. Reformar los estatutos, con las condiciones de mayoría ya descritas, y de conformidad con la ley civil colombiana.
8. Aprobar la disolución de la Fundación.
9. Deliberar cualquier evento externo o coyuntural importante para la Fundación, de acuerdo con sus mayorías y con lo señalado en los presentes estatutos.
10. Aprobar la apertura de oficinas o agencias internacionales de la Fundación.

ESPACIO EN BLANCO



Artículo 16º Funciones y atribuciones de la Asamblea General: Son las siguientes

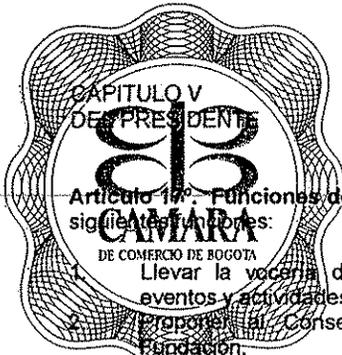
1. Asegurar el efectivo cumplimiento del objeto y los principios de la Fundación, y la no desviación de los mismos.
2. Nombrar al Presidente de la Fundación de entre sus miembros, para periodos de dos (2) años.
3. Elegir a los miembros del Consejo Directivo para periodos de dos (2) años, quienes podrán ser o no miembros de la Asamblea General. Uno de ellos deberá ser el Presidente de la Fundación. Igualmente elegirá ésta al Vicepresidente. Que asumirá funciones de Presidencia, en ausencia del Presidente.
4. Designar y remover al Revisor Fiscal y su suplente, y fijar su remuneración.
5. Aprobar la Admisión de miembros a la Fundación.
6. Aprobar u objetar los balances, estados financieros, cuentas e informes del Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
7. Reformar los estatutos, con las condiciones de mayoría ya descritas, y de conformidad con la ley civil Colombiana.
8. Aprobar la disolución de la Fundación.
9. Deliberar cualquier evento externo o coyuntural importante para la Fundación, de acuerdo con sus mayorías y con lo señalado en los presentes estatutos.
10. Aprobar la apertura de oficinas o agencias internacionales de la Fundación.

×

×

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Artículo 17°. Funciones del Presidente : el presidente de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar la vozera de la Fundación y representarla extelegalmente en los eventos y actividades que requieran de su presencia.
2. Proponer al Consejo Directivo alternativas de promoción social de la Fundación.
3. Mantener contacto con entidades extranjeras y nacionales con objetivos similares a los de la Fundación o con utilidad estratégica para ésta, y darle el trámite correspondiente a las iniciativas que surjan de estas relaciones públicas.
4. Mantener las relaciones y la comunicación entre los miembros, los órganos directivos y terceros.
5. Presidir las reuniones de Asamblea General y Consejo Directivo.
6. Designar la persona que debe reemplazarlo en sus ausencias temporales y comunicarlo al Consejo Directivo.

CAPITULO VI CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 18°. Carácter e integración del Consejo Directivo: El Consejo Directivo es el máximo realizador del objeto y los principios de la Fundación, y el diseñador de sus políticas. Estará integrado por cinco miembros principales; uno de ellos será el Presidente, o el Vicepresidente – en ausencia de aquel, y dos miembros de número.

El periodo de ejercicio del Consejo Directivo es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección por asamblea. Cualquier miembro al consejo puede ser reelegido.

PARAGRAFO I : En caso que por cualquier circunstancia no se efectuare la elección de un nuevo consejo Directivo, éste se considerará prorrogado hasta que la Asamblea General efectuó una nueva elección.

PARAGRAFO II : Los miembros de número reemplazarán a los miembros principales del Consejo Directivo en sus faltas temporales o absolutas. Se entenderá que la simple excusa motivada por parte de un miembro principal del Consejo Directivo a una reunión, será suficiente para que el Presidente llame a un miembro de número. Sin embargo el Presidente o el Director Ejecutivo podrán convocar a los miembros de número al Consejo Directivo si lo consideran conveniente, y estos asistirán con voz pero sin voto, cuando asistan todos los miembros principales.

PARAGRAFO III : Son causales de falta absoluta de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo: La muerte, la renuncia (La cual debe ser aceptada por la Asamblea General) y la declaratoria de vacancia hecha por el Consejo Directivo cuando sin causa justificada haya dejado de asistir a las reuniones por un periodo de seis (6) meses, o haya incumplido gravemente con los deberes del cargo, a juicio del mismo Consejo Directivo.

Artículo 19°. Procedimiento de reuniones : Las reuniones ordinarias de Consejo Directivo deberán llevarse a efecto por lo menos una vez cada dos meses en el lugar y



fecha acordados por el mismo Consejo, y notificarse por escrito a la última dirección registrada por sus miembros con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de convocatoria.

El Consejo se reunirá extraordinariamente por determinación del Presidente, por convocatoria del Director Ejecutivo o por decisión de la mitad más uno de sus miembros, y se notificará por escrito a última dirección registrada por sus miembros con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.

El quórum será de por lo menos tres miembros, uno de los cuales será el Presidente de la Fundación, o su delegado. Todas las decisiones de tomarán por mayoría absoluta.

Artículo 20° Funciones del Consejo Directivo:

1. Acatar y promover el cumplimiento del objeto de la Fundación, y velar por el desarrollo de sus áreas de trabajo.
2. Fijar la política administrativa y financiera de la Fundación y vigilar su cumplimiento.
3. Nombrar el Director Ejecutivo de la Fundación de una terna presentada por el Presidente.
4. Aprobar los planes y programas sobre inversiones y operaciones financieras que presente el Director Ejecutivo, y la organización de los servicios sociales de la Fundación.
5. Aprobar el presupuesto anual d ingresos y egresos.
6. Aprobar los contratos que suscriba el Director Ejecutivo cuando la cuantía de éstos exceda los 200 salarios mínimos mensuales.
7. Decidir igualmente sobre la vinculación de la Fundación a otras personas jurídicas y los aportes o donaciones que deba efectuar para fundar o apoyar estas, de acuerdo a éstos estatutos.
8. Aprobar los reglamentos internos de la Fundación.
9. Interpretar los estatutos y reglamentos de la Fundación.
10. Comisionar permanente o temporalmente a grupos o individuos para atender asuntos específicos de interés de la Fundación.
11. Autorizar la apertura de oficinas regionales en el país cuando éstas se requieran.
12. Las demás que el Derecho vigente y los estatutos le asignen.

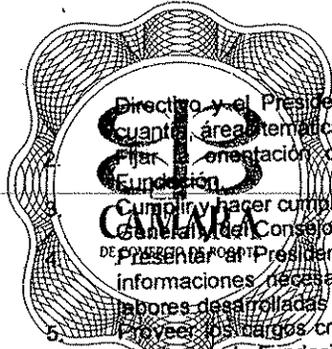
CAPITULO VII DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 21°. Origen, funciones y atribuciones : El Director Ejecutivo de la Fundación Patrimonio Ambiental será elegido de acuerdo a estos estatutos por periodos de dos años, tendrá vinculación laboral con la Fundación. Puede participar en el Consejo Directivo con voz, pero sin voto, y es secretario en primera instancia de éste, y de la Asamblea General. El cargo de Director Ejecutivo Principal o Suplente es compatible con el de Miembro de la Fundación o del Consejo Directivo de la Fundación. Pueden ser reelegidos indefinidamente.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Encargarse de la ejecución de las políticas de la Fundación, de acuerdo a los presentes estatutos y las directrices de la Asamblea General, el Consejo

ESPACIO EN BLANCO



Directivo y el Presidente. Para ello, tendrá poder contractual, limitado en la
 2. cuantía, área temática y procedimientos del presente estatuto.
 3. Poner la orientación de las actividades de desarrollo organizacional de la
 4. Fundación.

5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea
 General y del Consejo Directivo.

6. Presentar al Presidente, al Consejo Directivo y a la Asamblea General las
 7. informaciones necesarias para el conocimiento permanente y exacto de las
 labores desarrolladas por la entidad.

8. Proveer los cargos creados por el Consejo Directivo para el cumplimiento del
 objetivo de la Fundación y velar por el cumplimiento de las funciones que se le
 fijaron.

6. Nombrar y remover libremente el personal de la Fundación, con arreglo a las leyes correspondientes, previo visto bueno del Presidente.
7. Representar legalmente a la Fundación y conferir los correspondientes poderes judiciales y funciones contables cuando corresponda a la conveniencia y/o las circunstancias.
8. Ejecutar y/o reglamentar el manejo de cuentas corrientes y demás operaciones bancarias, incluidas todas las de crédito.
9. Responder por el proceso contable de la Fundación.
10. Recaudar los ingresos de la Fundación y cobrar las sumas que a ésta le adeuden.
11. Estudiar los proyectos propuestos por otros miembros o por terceros, conceptuando sobre ellos al Consejo Directivo. En este concepto recomendará si debe o no aprobarse el respaldo por parte de la Fundación.
12. Las demás inherentes a su cargo que le establezcan los estatutos, la Asamblea General y el Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo tendrá su suplente, quien lo remplazará en sus faltas temporales o absolutas y se designará de acuerdo de estos estatutos, pero salvo que en su nombramiento se le fije vinculación laboral permanente, esta solo se ejercerá cuando realmente reemplace al Director Ejecutivo.

CAPITULO VIII SOBRE EL REVISOR FISCAL Y LAS CUENTAS DE LA FUNDACION

Artículo 22°. Del revisor fiscal – carácter : La Fundación tiene un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, y cuando lo exijan las normas contables o tributarias, será contador publico, de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General, quien señalará su remuneración.

Su periodo se iniciará con el Consejo Directivo de conformidad con los presentes estatutos.

Artículo 23°. Funciones específicas del revisor fiscal:

1. Asegurar que las operaciones de la Fundación se efectúen de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Directivo, con las prescripciones de las leyes y los estatutos.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Director Ejecutivo, al Presidente, al Consejo Directivo y a la Asamblea General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus actividades.

ESPACIO EN BLANCO



- ocuran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus actividades.
3. Autorizar con su firma los balances y demás estados financieros y presentar el correspondiente informe escrito sobre los mismos.
 4. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue de acuerdo con los temas de su ejercicio y competencia.
 5. Inspeccionar adecuadamente los bienes y títulos de la Fundación, procurando que se tomen las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en depósito.
 6. Las demás que le señale la ley y los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores, le encomiende la Asamblea General.

CAPITULO IX
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

Artículo 24°. Causas de la disolución: La Fundación Patrimonio Ambiental, se disolverá por las siguientes causas:

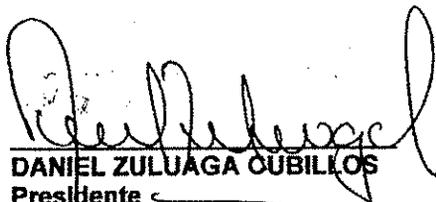
1. Disposición de la Asamblea General, de conformidad con estos estatutos.
2. Las demás que la ley determina para la disolución de asociaciones de Derecho Privado.

Artículo 25°. Procedimiento para la liquidación : Una vez aprobada la disolución de la Fundación, se procederá a su liquidación por parte del Director Ejecutivo, quien tendrá por derecho propio el carácter de liquidador, o en su defecto, por la persona que designe la Asamblea General, con arreglo a la ley vigente y estatutos.

PARAGRAFO : Todos los bienes y demás activos que constituyen el patrimonio de la Fundación, pasarán a entidades de beneficio social que persigan objetivos similares.

CAPITULO IX
OPERATIVIDAD INMEDIATA

Artículo Unico: Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados por la Asamblea General en pleno de la Fundación Patrimonio Ambiental del día 15 de Enero de 1.998, y rigen a partir de su aprobación.



DANIEL ZULUAGA CUBILLOS
Presidente
Director Ejecutivo Principal
C.C No. 19'398.723 de Bogotá

REGISTROS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Este documento se entregó personalmente por su(s) signatario(s)
Cubillos Daniel

Identificado con la cédula(s) de ciudadanía N° (s) 19.398.723
de Bogotá D.C.
Ciudad Bogotá 23 de Junio de 1998

El Secretario

[Handwritten signature]
19' 398.723 B

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT. 860.007.332-9

INSCRITO EL DIA 24 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO
00018504 DEL LIBRO 61 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L.A NOMBRE
DE: FUNDACION PATRIMONIO AMBIENTAL
ACTO: CONSTITUCION. NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO
DIRECTOR EJECUTIVO, REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y
SUPLENTE
INSCRIPCION: 52008259 DIGITADOR: PDS
RECIBO NO. 03F060818060 EL SECRETARIO.



REGISTROS



CERTIFICA:

QUE EL CONTRATO PREINSERTO EN ESTE DOCUMENTO FUE INSCRITO, EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCIÓN.

LA INFORMACION AQUÍ CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA

SANTA FÉ DE BOGOTÁ, D.C., 27 SEPTIEMBRE 2002
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA
CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

x

x